

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

RADICACIÓN: RESTITUCIÓN No. 2023 035
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: MEDICINA NUCLEAR Y OTROS.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 385 del Código General del Proceso, se dispone **ADMITIR** la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al **VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING)** promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra MEDICINA NUCLEAR DE BOYACA S.A.S, MEDICINA NUCLEAR DE BOGOTA S.A.S Y MEDICINA NUCLEAR DE GIRARDOT S.A.S.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del Código General del Proceso).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 2213 de 2022.

Préstese caución por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCT/E (\$19.723.184.000), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, inciso 1 del artículo 384 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud de cautelas realizada por la parte demandante.

Se reconoce a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez